

RESOLUCIÓN DE. 016-00

Que ratifica los términos de la Resolución DE-9-00, de fecha 11 de julio de 2000, que dispone la clausura o cierre provisional de las instalaciones de telecomunicaciones que operan ilegalmente en la provincia Santiago de Los Caballeros.

CONSIDERANDO: Que en fecha 7 del mes de junio del año 2000, el Consejo Directivo del INDOTEL dictó y aprobó la Resolución No. 5-00, que establece el procedimiento a seguir por los funcionarios del INDOTEL en caso del uso indebido del espectro radioeléctrico para disponer el cierre de las instalaciones de telecomunicaciones; la suspensión provisional de las Concesiones, Licencias e Inscripciones y la incautación de los equipos y aparatos utilizados para tales operaciones.

CONSIDERANDO: Que dicha resolución establece en su dispositivo el procedimiento a seguir por el INDOTEL para disponer (i) la clausura de las instalaciones de radiodifusión, las empresas de servicios de difusión por cable y televisiva, así como de los operadores de servicios finales de telecomunicaciones y de valor agregado que estén prestando servicios sin el correspondiente título de concesión, licencia o inscripción; (ii) la suspensión provisional de las concesiones, licencias y autorizaciones de aquellos que violen las disposiciones contenidas en la Ley General de Telecomunicaciones y sus reglamentos, respecto del correcto y eficiente uso del espectro radioeléctrico; y (iii) la incautación de los equipos y aparatos utilizados en la comisión de cualesquiera de las faltas establecidas en dicho texto legal;

CONSIDERANDO: Que a la luz de dicha resolución, en fecha 11 de julio de 2000 el Director Ejecutivo del INDOTEL dictó la Resolución DE-9-00, mediante la cual dispuso la clausura o cierre provisional de instalaciones de telecomunicaciones que operan ilegalmente en la provincia Santiago de Los Caballeros, previa inspección realizada al efecto por funcionarios del INDOTEL;

CONSIDERANDO: Que en virtud de la referida Resolución DE-9-00, el INDOTEL procedió a gestionar y obtener los autos judiciales correspondientes para la incautación de los equipos y aparatos utilizados en las estaciones que operan de manera ilegal en la provincia Santiago de los Caballeros;

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de septiembre de 2000, los funcionarios de inspección del INDOTEL realizaron nuevas comprobaciones, en virtud de las cuales elaboraron el Informe de Verificación de Estaciones Ilegales en la provincia Santiago de los Caballeros, de fecha 22 de septiembre de 2000, confirmando la existencia de estaciones ilegales en dicha demarcación geográfica, a las cuales hace referencia la Resolución No. DE-9-00;

CONSIDERANDO: Que ante los resultados arrojados por el Informe de Verificación de Estaciones Ilegales en la provincia de Santiago de los Caballeros y tomando en cuenta que las estaciones detectadas como ilegales en dicho informe aparecen contenidas en la Resolución No. DE-9-00, de fecha 11 de julio de 2000, que ordenó su cierre provisional, procede ratificar los términos de la Resolución DE-9-00 de fecha 11 de julio de 2000, en el sentido de disponer la clausura o cierre provisional de las instalaciones de telecomunicaciones que operan ilegalmente en la provincia Santiago de Los Caballeros, ordenando su cumplimiento y la ejecución de los autos judiciales que autorizan la incautación de los equipos y aparatos utilizados en dichas estaciones;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo del 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 5-00 de fecha 7 de junio de 2000, dictada por el Consejo Directivo del INDOTEL, que establece el procedimiento a seguir por los funcionarios del INDOTEL en caso del uso indebido del espectro radioeléctrico para disponer el cierre de las instalaciones de telecomunicaciones; la suspensión provisional de las Concesiones, Licencias e Inscripciones y la incautación de los equipos y aparatos utilizados para tales operaciones, en sus artículos citados;

VISTA: La Resolución DE-9-00, de fecha 11 de julio de 2000, dictada por el Director Ejecutivo del INDOTEL, que dispone la clausura o cierre provisional de instalaciones de telecomunicaciones que operan ilegalmente en la provincia Santiago de Los Caballeros;

VISTOS: El Informe de Verificación de las Estaciones Ilegales de fecha 22 de septiembre de 2000, preparado por los funcionarios de inspección del INDOTEL;

El Director Ejecutivo del Instituto Dominicano de Telecomunicaciones, en consideración a los motivos expuestos, a la vista de lo dispuesto por los textos citados de la Ley No. 153-98 del 27 de mayo de 1998 y previa encomienda del Consejo Directivo,

RESUELVE

PRIMERO: RATIFICAR los términos del ordinal primero de la Resolución DE-9-00, de fecha 11 de julio de 2000, y en consecuencia ORDENAR la clausura provisional de las estaciones radioeléctricas y de servicios públicos de telecomunicaciones localizadas en la provincia Santiago de Los Caballeros, que se enuncian en dicho ordinal;

SEGUNDO: ORDENAR la ejecución de los autos judiciales correspondientes que autorizan la incautación de los equipos y aparatos utilizados en las estaciones ilegales en la provincia Santiago de los Caballeros en la comisión de faltas muy graves establecidas en la Ley 153-98;

TERCERO: COMISIONAR a los funcionarios de inspección del órgano regulador para que lleven a cabo en el más breve plazo el cumplimiento y ejecución de la orden de clausura provisional contra las estaciones que operan ilegalmente y que aparecen listadas en el ordinal primero de la Resolución DE-9-00, el cual se ratifica por esta resolución;

CUARTO: RATIFICAR los términos del ordinal quinto de la Resolución DE-9-00, de fecha 11 de julio de 2000, en lo que concierne a la imposición de las sanciones correspondientes de la falta, por tratarse de la comisión de faltas muy graves, las cuales se recomiendan fijar en cincuenta (50) Cargos por Incumplimiento;

QUINTO: ORDENAR la notificación de esta Resolución a las partes envueltas al momento de efectuarse la clausura provisional y su publicación en el Boletín Mensual del INDOTEL.

Así ha sido aprobada y firmada por mí, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día cuatro (4) del mes de octubre del año dos mil (2000).

Firmada

Ing. José Delio Ares Guzmán
Director Ejecutivo

